

CONVENIO No. APITUX-GOIN-SRO-02-1/17

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-SRO-02-1/17 AL CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA **AAA INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **C.P. ISABEL HERNÁNDEZ BAYONA**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“LA APITUXPAN”** Y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que:

I.1.- Con fecha 1 de marzo de 2017 **“LA APITUXPAN”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado No. APITUX-GOIN-SRO-02/17, a través del cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a realizar los servicios hasta su total terminación, descritos en la cláusula PRIMERA del citado contrato, consistente en **“ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA MANTENER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS OPERANDO Y EN UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA, APOYÁNDOSE EN LAS HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONTROL DE CONTRATACIONES DE LA APITUXPAN”**, por un monto de **\$3'244,313.58 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado de **\$519,090.17 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA PESOS 17/100 M.N.)**, para un total de **\$3,763,403.75 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 75/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de **183 días naturales**, con fecha de inicio del 2 de marzo de 2017 y terminación el 31 de agosto de 2017. Para cubrir las erogaciones derivadas del mismo, **“LA APITUXPAN”** se sujetó al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida presupuestal **33104**.

I.2.-El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares del objeto del citado instrumento; así como toda la información requerida, materia del mismo.

I.3.-Que mediante dictamen de fecha 29 de agosto de 2017, se determinó procedente la formalización del presente convenio ya que resulta necesario continuar con el fortalecimiento en el cumplimiento con los objetivos de control interno y mitigación de riesgos en materia de contratación a través de la asistencia técnica especializada y apoyo técnico-administrativo relacionado con los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los de contratación bajo el amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público apoyándose en la normatividad institucional en materia de control de contrataciones, por lo que se amplía por un monto de **\$540,718.93 (QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N.)** sin IVA, el cual representa un **16.67 %** del importe del contrato original; así mismo se otorga una ampliación de 30 días naturales lo que implica

CONVENIO No. APITUX-GOIN-SRO-02-1/17

una variación del 16.39 % referente al plazo original pactado para la realización de los servicios hasta su total terminación para que se realicen conforme al programa de ejecución de los trabajos valorizado mensualmente, mismo que firmado por las partes es parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo convenido será de 213 días naturales con fecha de inicio el 02 de marzo de 2017 y terminación el 30 de septiembre de 2017.

II.- "LA APITUXPAN" DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31,157 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del notario 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita bajo el número 93, del libro auxiliar de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyente número API940722-K33, y está al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.2.- CONCESIÓN. "LA APITUXPAN" Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es el Apoderado General y Gerente de Administración y Finanzas de "LA APITUXPAN", cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo.

III.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE:

III.1.- PERSONALIDAD.- Acredita su Legal existencia con la escritura protocolizada número 11542, del 24 de Febrero del 2012 otorgada ante la fe del Notario adscrito a la Notaría Pública No. 4 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, Lic. Gustavo Eduardo Ocaña Ruiz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 15278*1 del volumen No. 420 DUP. VOL. 117, de fecha 29 de febrero de 2012.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **AIC120224U46.**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- Su Administrador Único: C.P. Isabel Hernández Bayona, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido con la Escritura Número 11542 de fecha 24 de febrero del 2012 otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Eduardo Ocaña Ruiz, Adscrito a la notaría pública No.4 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 15278*1 del volumen No. 420 DUP. VOL. 117, de fecha 29 de febrero de 2012.

CONVENIO No. APITUX-GOIN-SRO-02-1/17

III.4.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.- El presente convenio consiste en ampliar el monto y plazo del contrato de Servicio Relacionado con la obra Pública a base de precio alzado y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-SRO-02/17, correspondiente a la **“ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA MANTENER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS OPERANDO Y EN UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA, APOYÁNDOSE EN LAS HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONTROL DE CONTRATACIONES DE LA APITUXPAN”**., conforme a lo indicado en las declaraciones I.3, en efecto se procede modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

“CLAUSULA SEGUNDA.-La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de: **\$ 540,718.93 (QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$86,515.03 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 03/100 M.N.)** lo que hace un importe total de ampliación de **\$627,233.96 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)** resultando un incremento del 16.67 % referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$ 3,785,032.51 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 605,605.20 (SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de contrato de **\$ 4, 390,637.71 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)”**.

“CLAUSULA TERCERA. Plazo de ejecución.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se obliga a realizar los servicios en un plazo que no exceda de doscientos trece (213) días naturales. El inicio de los trabajos será el día **02 de marzo de 2017**, y se concluirán el **30 de septiembre de 2017**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos. Lo anterior: con fundamento en lo que para tales efectos establece la fracción VII del artículo 46 y artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” expresa su conformidad con la ampliación de plazo objeto del presente convenio, a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de 30 días naturales ya señalados en la declaración I.3 que represente el 16.39 % del plazo originalmente pactado.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato,

CONVENIO No. APITUX-GOIN-SRO-02-1/17

con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR "LA APITUXPAN"



LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ
APODERADO GENERAL Y GERENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



C.P. ISABEL HERNÁNDEZ BAYONA
ADMINISTRADOR ÚNICO

ÁREA RESPONSABLE
POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.

REVISÓ



LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA.
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.